

INE/JGE43/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F134410 VOTO ELECTRÓNICO”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- III. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- IV. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- V.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- VI.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- VII.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.
- VIII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- IX.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- X.** El 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio

del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.

- XI.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- XII.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, que formará parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- XIII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XIV.** El 30 de noviembre de 2020 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XV.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.

- XVI.** El 7 de diciembre de 2020 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XVII.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- XVIII.** El 3 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG96/2021, se aprobaron los *instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco*

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, primer párrafo y el Apartado A, primer párrafo, de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución y que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia

electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. El artículo 41, Base V, Apartado B, en relación con el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. El artículo 31, numeral 1 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; asimismo, el numeral 4 establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio

Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

8. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
9. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
10. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
11. El artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE establece como atribuciones de la DEOE elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General y proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
12. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los

órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 13.** El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 por el que se aprobó la reforma al RIINE, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
- 14.** El artículo 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 15.** El artículo 41, numeral 2, incisos b), d), h) y hh) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 16.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 17.** El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
- 18.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
- 19.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 20.** De conformidad con los artículos 2, párrafo 1 y 3 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 21.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 22.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 23.** El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un Proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al Proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo Proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envió formal de éste.
- 24.** Los Lineamientos, en su artículo 15, numeral 5, incisos f), g) e i) indican que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de modificación al Alcance del Proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución); reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos

sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro Proyecto; así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del Proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

- 25.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos, en su primer párrafo refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 26.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 27.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de Proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c.
- 28.** Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la

presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

- 29.** El artículo 32 del Manual establece que corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 30.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 31.** Que dentro de los instrumentos aprobados en el Acuerdo INE/CG96/2021, se encuentran los *“Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco”*, así como el *“Modelo de Operación de la casilla única con urna electrónica”*. Tanto en el Acuerdo como en los documentos aprobados por el Consejo General se prevé que el número de urnas electrónicas a implementar en el PEC-2020-2021 sea de hasta 50 urnas electrónicas tanto para el Estado de Coahuila, como para el estado de Jalisco, utilizando las urnas electrónicas propiedad de los OPL de ambas entidades.
- 32.** Respecto del Proyecto Específico denominado *“F134410 Voto Electrónico”*, el Formato 1a señala que tiene como objetivo implementar de forma gradual el voto electrónico presencial, a través de un ejercicio de votación electrónica con el uso de dispositivos electrónicos, con el propósito de integrar su operación en los procesos electorales en el territorio nacional, en armonía

con el modelo de emisión del voto universal, preservando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, así como de eficiencia y racionalidad.

- 33.** Asimismo, en su aprobación se estableció como Alcance del Proyecto “F134410 Voto Electrónico” realizar un ejercicio de votación electrónica con el uso de hasta 300 dispositivos electrónicos, que incluyan los de instalación, respaldo, pruebas, capacitación, auditoria y socialización, para lo cual se realizarán los trabajos técnicos y administrativos que conlleven a la renta, compra o fabricación de las urnas electrónicas y la definición del modelo operativo que se requieran, con base en las experiencias y especificaciones técnicas actualizadas de las urnas utilizadas en el PEL 2019-2020. Además de contar con un modelo de urna electrónica para su implementación en territorio nacional.
- 34.** Toda vez que en el Acuerdo del Consejo General INE/CG96/2021 se prevé la instalación de hasta 50 urnas electrónicas tanto en Coahuila como en Jalisco, propiedad de las dos entidades, es necesario modificar el Proyecto “F134410 Voto Electrónico” a fin de adecuarlo a lo aprobado por el Consejo General, tanto en lo que se refiere al número de urnas como a su procedencia, ya que no serán rentadas, compradas o fabricadas, lo que en consecuencia también implica una reducción en el presupuesto total del Proyecto.
- 35.** En este sentido, la DEOE mediante Oficio No. INE/DEOE/0217/2021 de fecha 22 de febrero del 2021, solicitó a la DEA, la modificación del Proyecto Específico “F134410 Voto Electrónico” mediante el Formato 4 Solicitud de modificación conforme a los Lineamientos, con la propuesta siguiente:

Se requiere realizar una modificación en la redacción del alcance con impacto presupuestal mediante una reducción presupuestal por un monto de \$11,513,802.00 (Once millones quinientos trece mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) del presupuesto aprobado en la partida 56201 “Maquinaria y equipo industrial”, de dicho Proyecto, así como modificar la Justificación, para ajustar la referencia al número de urnas a utilizar y fortalecer su

procedencia, lo anterior derivado del ahorro que representará la reducción del número de urnas, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del Cambio	“F134410 Voto electrónico”	
	Modificaciones en el alcance y la justificación:	
	ALCANCE	
	Dice:	Debe decir:
Realizar un ejercicio de votación electrónica con el uso de hasta 300 dispositivos electrónicos, que incluyan los de instalación, respaldo, pruebas, capacitación, auditoría y socialización, para lo cual se realizarán los trabajos técnicos y administrativos que conlleven a la renta, compra o fabricación de las urnas electrónicas y la definición del modelo operativo que se requieran, con base a las experiencias y especificaciones técnicas actualizadas de las urnas utilizadas en el PEL 2019-2020. Además de contar con un modelo de urna electrónica para su implementación en territorio nacional.	Realizar un ejercicio de votación electrónica con el uso de hasta 50 dispositivos electrónicos en una parte de las casillas del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en las entidades de Coahuila y Jalisco, utilizando las urnas electrónicas propiedad de los OPL de ambas entidades, además de contar con una nueva versión del modelo de urna electrónica propiedad del INE para su implementación en diversos ejercicios electivos en territorio nacional.	
JUSTIFICACIÓN		
Dice:	Debe decir:	
Con el propósito de dar continuidad a la implementación paulatina de la votación a través de urna electrónica en el país, que permita que este modelo de votación contribuya al desarrollo democrático, a través de la aplicación de tecnologías de la información y comunicaciones que eficiente los procesos electorales en la emisión del voto, reduciendo la documentación electoral y permitiendo a que los resultados el día de la Jornada Electoral sean más precisos, se considera necesario establecer las condiciones y recursos correspondientes para realizar una prueba piloto con hasta 300 urnas electrónicas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y contar con un modelo de urna electrónica que cumpla con las características técnicas y operativas para su implementación en territorio nacional.	Con el propósito de dar continuidad a la implementación paulatina de la votación a través de urna electrónica en el país, de la aplicación de tecnologías de la información y comunicaciones que eficiente los procesos electorales en la emisión del voto, reduciendo costos y permitiendo que los resultados de la Jornada Electoral sean más precisos y expeditos, se considera necesario realizar un ejercicio de votación electrónica con hasta 50 urnas electrónicas en una parte de las casillas del 2020-2021 en las entidades de Coahuila y Jalisco, utilizando las urnas electrónicas propiedad de los OPL de ambas entidades, además de contar con una nueva versión del modelo de urna electrónica propiedad del INE para su implementación en diversos ejercicios electivos en territorio nacional.	

Cabe señalar que de la reducción al presupuesto de la partida 56201 “Maquinaria y equipo industrial” del Proyecto “F134410 Voto Electrónico” por el monto de \$11,513,802.00 (Once millones quinientos trece mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), se pondrá a disposición de la DEA la cantidad de \$9,804,779.00 (Nueve millones ochocientos cuatro mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.), a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales, dejando un presupuesto restante de dicha reducción por la cantidad de \$1,709,023.00 (Un millón setecientos nueve mil veintitrés pesos 00/100 M.N., que será aplicado conforme lo señalado en el párrafo siguiente.

De esta manera, con el propósito de atender lo mandatado por el Consejo General, es necesario otorgar suficiencia presupuestal al Capítulo 1000 para la contratación del personal que atenderá las actividades del Proyecto “F134410 Voto Electrónico” a nivel central y las actividades operativas a nivel Distrital, relacionadas con el ejercicio de votación electrónica, mediante una adecuación presupuestal por incremento en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del Proyecto, a través de una transferencia de la reducción realizada a la partida 56201 “Maquinaria y equipo industrial” del mismo Proyecto, por un monto de \$1,709,023.00 (Un millón setecientos nueve mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), con lo que se solventaría la contratación de las siguientes plazas que tendrán a su cargo las diferentes unidades responsables que participan en el Proyecto: un líder de proyecto de voto electrónico (DEOE-subprograma 031); un especialista en voto electrónico (DEOE-suprograma 031); seis técnicos de voto electrónico (DEOE-subprograma 031); un auxiliar en urna electrónica (DERFE); un líder de proyecto en capacitación electoral B (DECEyEC); tres profesionales técnicos en capacitación electoral B (DECEyEC); nueve técnicos en voto electrónico de organización electoral vida estándar (Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Coahuila); 11 técnicos en voto electrónico de organización electoral vida estándar (Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Jalisco) y, un técnico en procesos electorales (DEOE-subprograma 032).

A manera ilustrativa, se integra un cuadro que describe las modificaciones presupuestales, realizadas al Proyecto específico denominado “F134410 Voto electrónico”, quedando de la siguiente manera:

Descripción del Cambio	“F134410 Voto electrónico”
	Modificaciones en materia presupuestal:
	<u>PRESUPUESTO APROBADO:</u>
	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto aprobado: \$25,205,845.00 - Presupuesto aprobado en Capítulo 1000: \$2,863,627.00 - Presupuesto aprobado en la partida 56201 “Maquinaria y equipo industrial”: \$16,658,302.00
	<u>SOLICITUD DE REDUCCIÓN:</u>
	<p>Reducción presupuestal líquida al Proyecto: \$11,513,802.00 a la partida 56201</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción a disposición de la DEA: \$ 9,804,779.00 - Reducción presupuestal solicitada para el incremento al Capítulo 1000: \$1,709,023.00
<u>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> - Monto solicitado por adecuación presupuestal en el Capítulo 1000 por transferencia de la partida 56201: \$1,709,023.00 	
<u>PRESUPUESTO MODIFICADO:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto modificado al Proyecto: \$15,401,066.00 - Presupuesto modificado de Capítulo 1000: \$4,572,650.00 - Presupuesto modificado partida 56201 “Maquinaria y equipo industrial”: \$5,144,500.00 	

El presupuesto aprobado para el capítulo 1000 “Servicios personales”, asciende a la cantidad de \$2,863,627.00 (dos millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y corresponde a las siguientes plazas:

Tabla 1

Cantidad	Descripción	Vigencia		Sueldo Bruto Mensual	Sueldo Bruto Anual
1	Líder de Proyecto de Voto Electrónico	01/Ene	31/Dic	\$38,500	\$553,883
2	Especialista en Voto Electrónico	01/Ene	31/Dic	\$32,000	\$918,238

Cantidad	Descripción	Vigencia		Sueldo Bruto Mensual	Sueldo Bruto Anual
2	Profesional Voto Electrónico J	01/Ene	31/Dic	\$23,550	\$673,382
19	Técnico de Voto Electrónico	15/Feb	15/Abr	\$15,785	\$718,124
24				Total	\$2,863,627

El nuevo Alcance del proyecto tiene dos vertientes: en la primera de ellas se establece que se deberá “Realizar un ejercicio de votación electrónica con el uso de hasta 50 dispositivos electrónicos en una parte de las casillas del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en las entidades de Coahuila y Jalisco, utilizando las urnas electrónicas propiedad de los OPL de ambas entidades” y, en la segunda, se señala que se deberá “contar con una nueva versión del modelo de urna electrónica propiedad del INE para su implementación en diversos ejercicios electivos en territorio nacional”. Para su cumplimiento se prevé lo siguiente:

➤ Primera vertiente

Derivado de que no se realizará la compra, renta o fabricación de las urnas electrónicas, sino que se utilizarán las que son propiedad de los OPL de Coahuila y Jalisco, es necesaria la contratación del personal que atenderá las actividades de coordinación del proyecto a nivel central y las actividades operativas/técnicas/logísticas a nivel distrital, relacionadas con el ejercicio de votación electrónica, las cuales tienen que ver de manera enunciativa (no limitativa) con: configuración, soporte técnico, atención de contingencias, pruebas, capacitación, socialización, distribución y verificación, entre otras. Dichas plazas, al no tenerse contempladas en el esquema original del proyecto, puesto que al momento de ser presupuestado no se contaba todavía con un alcance definido y aprobado por el Consejo General, están repartidas en las siguientes Unidades Responsables:

Tabla 2

UR	Cantidad	Descripción	Vigencia		Sueldo Bruto Anual
DEOE	1	Líder de proyecto de voto electrónico	01-mar	31-dic	\$461,487
DEOE	1	Técnico en procesos electorales	01-mar	31-dic	\$249,780

UR	Cantidad	Descripción	Vigencia		Sueldo Bruto Anual
DERFE	1	Auxiliar urna electrónica	01-mar	31-jul	\$130,141
DECEYE C	1	Líder de proyecto en capacitación electoral B	01-mar	30-sep	\$292,815
DECEYE C	3	Profesional Técnico en capacitación electoral B	01-mar	30-sep	\$587,843
Coahuila	9	Técnicos en Voto Electrónico de Org. Electoral VE	16-mar	15-jun	\$322,354
Jalisco	11	Técnicos en Voto Electrónico de Org. Electoral VE	16-mar	15-jun	\$393,992
	27				\$2,438,412

Adicionalmente a estas plazas, el personal considerado en las figuras de “Líder de Proyecto de Voto Electrónico” y “Especialista en Voto Electrónico” realizarán actividades de coordinación, logística y seguimiento en ambas vertientes.

➤ Segunda vertiente

En relación con las plazas originales del proyecto, derivado de que ya no se realizará la fabricación de las 300 urnas (aunque sí se continuará con el nuevo modelo de la versión de urna electrónica propiedad del INE), la contratación de figuras de “Técnico de Voto Electrónico” se reduce de 19 a 6.

Asimismo, como resultado del ajuste en el alcance, la figura de “Profesional Voto Electrónico J” se cancela a partir del 1 de marzo.

En virtud de lo anterior, la plantilla considerada para dar continuidad al nuevo modelo de la versión de urna electrónica queda conformada como se detalla a continuación:

Tabla 3

UR	Cantidad	Descripción	Vigencia		Sueldo Bruto Anual
DEDE	1	Líder de proyecto de voto electrónico	01-ene	31-dic	\$553,883
DEDE	2	Especialista en voto electrónico	01-ene	31-dic	\$918,238
DEDE	1	Profesional Voto Electrónico	01-ene	28-feb	\$55,468
DEDE	1	Especialista en voto electrónico	01-mar	31-dic	\$382,616
DEDE	6	Técnico de voto electrónico	16-abr	15-jun	\$223,992
	11				\$2,134,197

El origen de las plazas es el siguiente:

- *1 Líder de proyecto de voto electrónico:* Considerado en el proyecto específico original
- *2 Especialistas en voto electrónico:* Considerados en el proyecto específico original
- *1 Profesional Voto Electrónico:* Personal contratado del 1 de enero al 28 de febrero, al entrar en vigor la propuesta de modificación presentada, esta figura se denominará “Especialista de voto electrónico”.
- *1 Especialista en voto electrónico:* Originalmente se trataba de la figura “Profesional voto electrónico”, sin embargo, se solicitó su cambio a partir del 1 de marzo, con la finalidad de realizar actividades en ambas vertientes.
- *6 Técnicos de voto electrónico:* En el presupuesto original se consideran 19 figuras, sin embargo por la reducción del alcance se requieren solamente 6 personas durante el periodo comprendido del 16 de abril al 15 de junio.

Conforme a lo antes expuesto, el presupuesto total requerido para cubrir el nuevo alcance del proyecto en Capítulo 1000, y con ello dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo General INE/CG96/2021, es de \$4,572,609.00 (cuatro millones, quinientos setenta y dos mil, seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), lo cual implica una ampliación al presupuesto aprobado originalmente para Capítulo 1000 por la cantidad de \$1,709,023.00 (Un millón setecientos nueve mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), quedando la plantilla del proyecto conforme a lo siguiente:

Tabla 4

	UR		Descripción	Vigencia		Sueldo Bruto Mensual	Sueldo Bruto Anual
Aprobada	DEOE	1	Líder de proyecto de voto electrónico	01-ene	31-dic	\$38,500	\$553,883
	DEOE	2	Especialista en voto electrónico	01-ene	31-dic	\$32,000	\$918,238
	DEOE	1	Profesional Voto Electrónico	01-ene	28-feb	\$23,550	\$55,468
Nueva	DEOE	1	Líder de proyecto de voto electrónico	01-mar	31-dic	\$38,500	\$461,487
	DEOE	1	Especialista en voto electrónico	01-mar	31-dic	\$32,000	\$382,616

UR		Descripción	Vigencia		Sueldo Bruto Mensual	Sueldo Bruto Anual
DEOE	6	Técnico de voto electrónico	16-abr	15-jun	\$15,785	\$223,992
DEOE	1	Técnico en procesos electorales	01-mar	31-dic	\$21,000	\$249,780
DERFE	1	Auxiliar urna electrónica	01-mar	31-jul	\$22,000	\$130,141
DECEY EC	1	Líder de proyecto en capacitación electoral B	01-mar	30-sep	\$35,000	\$292,815
DECEY EC	3	Profesional Técnico en capacitación electoral B	01-mar	30-sep	\$23,550	\$587,843
Coahuila	9	Técnicos en Voto Electrónico de Org. Electoral VE	16-mar	15-jun	\$10,191	\$322,354
Jalisco	11	Técnicos en Voto Electrónico de Org. Electoral VE	16-mar	15-jun	\$10,191	\$393,992
38					Total	\$4,572,609

Como se observa en la tabla anterior, las plazas referidas en las tres primeras filas pertenecen a la plantilla original del proyecto y están en funciones desde el 1 de enero, incluyendo a la plaza de *Profesional Voto Electrónico*, la cual concluye su vigencia el 28 de febrero y, como se señala líneas arriba, ésta se cambió por la figura de *Especialista en voto electrónico*, con vigencia a partir del 1 de marzo, con la finalidad de atender actividades de ambas vertientes.

Las 34 plazas restantes, son las de la plantilla que se aprobó con la modificación del proyecto, desagregadas conforme a lo siguiente:

- 8 plazas vigentes a partir del 1 de marzo
- 20 plazas vigentes a partir del 16 de marzo, y
- 6 plazas a partir del 16 de abril.

Al respecto, es importante aclarar que la plantilla original conformada por 24 plazas (detalladas en la tabla 1), se reformuló cancelando 13 plazas de *Técnicos de Voto Electrónico* y 2 de *Profesionales de Voto Electrónico "J"*, por lo que los recursos previstos para dichas plazas se reasignaron para la contratación de las 34 plazas descritas en la segunda parte de la tabla 4, restando por cubrir \$1,709,023 (Un millón setecientos nueve mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), que es lo que se solicita como ampliación presupuestal en el capítulo 1000.

El impacto de los cambios en el proyecto “F134410 Voto Electrónico” establece que la reducción y adecuación presupuestal no implican replanteamiento del proyecto o cancelación; y cumple con el objetivo originalmente planteado en el Proyecto.

36. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto Específico “F134410 Voto Electrónico” se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c que se adjuntan en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.
37. El 23 de febrero de 2021, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 011 para la modificación del Proyecto Específico “F134410 Voto Electrónico” (Anexo Único).
38. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente.

A C U E R D O

Primero. - Se aprueba la modificación al Alcance, Justificación y presupuesto del Proyecto Específico “F134410 Voto Electrónico”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Dictamen Número 011 emitido por la DEA, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. - Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto “F134410 Voto Electrónico”, el cual se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero. - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del Proyecto, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

Cuarto. - Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Quinto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de febrero de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**